



Resolución de 23 de junio de 2015, de la Viceconsejera de Educación, sobre el Programa de los materiales didácticos a utilizar por el alumnado que curse estudios en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El Plan Heziberri 2020 del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco responde a la idea de conjugar las líneas estratégicas de innovación establecidas en el marco europeo para el año 2020 respecto a la educación y la formación, con los retos educativos propios de nuestro contexto y entorno. En dicho Plan se incluye el “Marco del modelo educativo pedagógico”, proyecto que recoge las grandes líneas del modelo educativo. Este proyecto parte de una educación basada en competencias, al objeto de transferir, articular y combinar los aprendizajes adquiridos, para solucionar situaciones funcionales complejas.

Los materiales didácticos han de ser coherentes con el “Marco del modelo educativo pedagógico” y deberán estar al servicio del logro de las competencias básicas definidas en el perfil de salida del alumnado.

Por otro lado, el Consejo de la Unión Europea, en las reuniones mantenidas este mismo año hace hincapié en el fomento de la creatividad, la innovación y la competencia digital, desde la educación infantil y primaria, e insta a los Estados miembros a que exploren el potencial de las herramientas digitales para apoyar el aprendizaje en diferentes contextos y faciliten planteamientos del aprendizaje más personalizados, que se puedan adecuar a un amplio abanico de aptitudes, desde el alumnado de altas capacidades al alumnado de entornos desfavorecidos y al alumnado con necesidades educativas especiales.

Por tanto, a fin de que todo el alumnado pueda adquirir las competencias básicas, es preciso orientar de forma coherente con dichos objetivos todas las líneas estratégicas de la Administración educativa. Dos de estas líneas, la *elaboración y uso de los materiales didácticos* y la *integración de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje*, han de estar relacionadas si queremos facilitar planteamientos de aprendizaje más personalizados, adecuados a la diversidad del alumnado.

Consecuentemente, en adelante es preciso que el Programa de materiales didácticos del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura sirva para promover la elaboración y el uso creciente de materiales curriculares digitales, en convivencia con el uso de los materiales curriculares impresos, de



tal manera que contribuya a que cada vez sean más los centros que presenten su proyecto *Sare Hezkuntza Gelan*.

Para ello facilitaremos una adaptación progresiva del actual Programa de gestión de los materiales escolares, que sea respetuosa con las características y la situación de cada centro y de cada nivel educativo, encaminada a conseguir en un plazo de tiempo determinado, que el alumnado adquiera las competencias básicas en el currículo de la Enseñanza Básica.

	2015-16	2016-17
1EP	Renovación	Renovación digital
2EP	Renovación	Renovación digital
3EP	Reutilización	Reutilización
4EP	Reutilización	Reutilización
5EP	Renovación digital	Renovación digital
6EP	Renovación digital	Renovación digital
ESO1	Renovación digital	Renovación digital
ESO2	Renovación digital	Renovación digital

1.- En el curso 2015-2016 todos los centros públicos que impartan 1º y 2º de Educación Primaria procederán a la renovación de los materiales didácticos del alumnado de dichos niveles. Estos materiales deberán estar adaptados al modelo educativo-pedagógico del Plan Heziberri 2020.

Los materiales didácticos del alumnado de 1º y 2º cursos de Educación Primaria serán no reutilizables. El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura aportará a cada centro **91€** por cada alumno o alumna participante en el Programa que, por su parte, deberá abonar **27€**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 10 de julio de 2013, por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos que presta el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, (BOPV de 31-07-2013).

2.- En los cursos 2015-2016 y 2016-2017 todos los centros públicos que imparten 3º y 4º de Educación Primaria continuarán utilizando los materiales didácticos que adquirieron en cursos anteriores dentro del Programa de Gestión Solidaria de Libros de Texto y Material Curricular, aunque su utilización deberá adaptarse al modelo educativo-pedagógico del Plan Heziberri 2020.

El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura aportará a cada centro **13€** por cada alumno o alumna participante en el Programa que, por su parte, deberá abonar **30€**, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 10 de julio de 2013 anteriormente citada.

3.- En el curso 2015-2016 todos los centros públicos que impartan 5º y 6º de Educación Primaria, procederán a la renovación de los materiales didácticos del alumnado de dichos niveles que participe en el Programa. Estos materiales deberán estar adaptados al modelo educativo pedagógico del Plan Heziberri 2020.

Con objeto de fomentar la utilización de materiales en soporte digital, el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura aportará a cada centro, por cada alumno o alumna participante en el Programa, **53,5€** en el curso 2015-2016 y **53,5€** en el curso 2016-2017. De esta forma, los centros que adquieran materiales didácticos en formato digital tendrán asegurada la financiación necesaria para la renovación de las licencias correspondientes en el siguiente curso. Por su parte, cada alumno o alumna participante en el Programa deberá abonar en cada curso **31€**, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 10 de julio de 2013 anteriormente citada.

4.- En el curso 2015-2016 todos los centros públicos que impartan 1º de Educación Secundaria Obligatoria, procederán a la renovación de los materiales didácticos del alumnado de dichos niveles que participe en el Programa. Estos materiales deberán estar adaptados al modelo educativo-pedagógico del Plan Heziberri 2020.

Con objeto de fomentar la utilización de materiales didácticos en soporte digital, el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura aportará a cada centro, por cada alumno o alumna participante en el Programa, **84,5€** en el curso 2015-2016 y **84,5€** en el curso 2016-2017. De esta forma, los centros que adquieran materiales didácticos en formato digital tendrán asegurada la financiación necesaria para la renovación de las licencias correspondientes en el siguiente curso. Por su parte, cada alumno o alumna participante en el Programa deberá abonar en cada curso **41€**, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 10 de julio de 2013 anteriormente citada.

5.- En el curso 2015-2016 todos los centros públicos que impartan 2º de Educación Secundaria Obligatoria, podrán renovar los materiales didácticos del alumnado de dichos niveles que participe en el Programa o continuar utilizando los materiales didácticos que adquirieron en cursos anteriores dentro del Programa de Gestión Solidaria de Libros de Texto y Material Curricular.

Con objeto de fomentar la utilización de materiales didácticos en soporte digital, el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura aportará a cada centro, por cada alumno o alumna participante en el Programa, **46€** en el curso 2015-2016 y **139€** en el curso 2016-2017. De esta forma, los centros que adquieran materiales didácticos en formato digital tendrán asegurada la financiación necesaria para la renovación de las licencias correspondientes en el curso 2016-2017. Los materiales que se utilicen en el curso 2016-2017 deberán estar adaptados al modelo educativo-pedagógico del Plan Heziberri 2020.



Por su parte, cada alumno o alumna participante en el Programa deberá abonar en cada curso **45€**, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 10 de julio de 2013 anteriormente citada.

6.- La normativa reguladora de este Programa en el curso 2015-2016 es la que se determina en el Anexo I de la presente Resolución.

Vitoria-Gasteiz, a 25 de junio de 2015

Arantza Aurrekoetxea Bilbao
Viceconsejera de Educación



ANEXO I

NORMATIVA REGULADORA EN EL CURSO 2015/2016 DEL PROGRAMA DE MATERIALES DIDÁCTICOS IMPRESOS Y/O DIGITALES PARA EL ALUMNADO QUE CURSE ESTUDIOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EN 1º Y 2º CURSOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN CENTROS PÚBLICOS DE EUSKADI.

1.- REFERENTES LEGALES.

El programa se ajustará a lo dispuesto en la presente Resolución y en las normas de carácter general que para la regulación y desarrollo del Programa sean elaboradas por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

Sin perjuicio del cumplimiento del resto de normativa que le es de aplicación, se cumplirá especialmente la establecida en las disposiciones:

Decreto 196/1998, de 28 de julio, que regula la gestión económico-financiera de los centros públicos, modificado por el Decreto 67/2005, de 5 de abril.

Orden de 18 de octubre de 2006, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se desglosan los estados presupuestarios de ingresos y gastos en los centros educativos y actualiza los anexos del Decreto 196/1998.

Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Hombres y Mujeres. Ley Orgánica, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

El curso 2015/2016 quedarán integrados en el Programa todos los centros públicos que impartan Educación Primaria, así como los que impartan 1º y 2º cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

Son objeto del programa:

a) el material curricular impreso y/o digital, reutilizable, destinado a ser utilizado de forma individual por el alumnado y que desarrolla, atendiendo a las orientaciones metodológicas y criterios de evaluación correspondientes, los contenidos establecidos por la normativa educativa vigente para el área o materia y el curso de que se trate en cada caso.

b) los materiales didácticos impresos y/o digitales reutilizables de elaboración propia de los centros. Se entiende por material curricular de elaboración propia

aquel creado según orientaciones propias de cada centro, para ser usado de forma individual por el alumnado, bajo el principio del respeto a la protección de los derechos de autor y que contribuye a desarrollar los contenidos establecidos en los currículos.

c) aquel material curricular elaborado para ser utilizado por el alumnado de forma individual y con el límite temporal del curso escolar y que, atendiendo a las orientaciones metodológicas y criterios de evaluación correspondientes, contribuye a desarrollar los contenidos didácticos.

El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura se reserva la competencia de dictar normas para la validación y en su caso edición de materiales didácticos de elaboración propia para los centros educativos.

No se consideran incluidos en el Programa los materiales y los equipos didácticos de uso general del alumnado del centro asociados a los contenidos de las diferentes áreas y asignaturas de las enseñanzas obligatorias tales como diccionarios, libros de lectura, programas informáticos, etc...

3.- GESTIÓN DEL PROGRAMA.

La gestión del Programa se realizará a través del propio centro docente bajo el concepto “gestión de los materiales didácticos impresos y/o digitales”. El Programa se integrará en el Plan Anual de Gestión del centro.

• Corresponde al Órgano Máximo de Representación del centro:

- 1.- Aprobar las directrices de organización y funcionamiento del programa.
- 2.- Aprobar el Reglamento de funcionamiento del programa, el cual pasará a ser parte integrante del Reglamento de organización y funcionamiento del centro.
- 3.- Supervisar el funcionamiento del programa.
- 4.- Controlar la gestión económica del programa, aprobando la forma de pago de la aportación por la utilización de los materiales didácticos impresos y/o digitales de acuerdo con las modalidades previstas en la normativa en vigor.
- 5.- Comunicar a los familiares los materiales didácticos impresos y/o digitales que el centro utilizará en cada curso de cada nivel.
- 6.- Determinar el procedimiento y los puntos de adquisición de los materiales didácticos impresos y/o digitales objeto de la presente resolución.
- 7.- Aprobar la creación de la Comisión de Centro encargada del Programa.

8.- Cualquier otra función necesaria para el correcto funcionamiento del Programa, así como, las que se le encomienden por la normativa vigente.

La «Comisión de Centro» encargada del Programa estará integrada, como mínimo, por los siguientes miembros:

- El Presidente o la Presidenta del OMR o persona en quien delegue.
- La Secretaria o el Secretario del centro, que ejercerá funciones de secretaría de la comisión.
- Dos representantes de los Padres o Madres del alumnado. De ellos, uno perteneciente al OMR y elegido a propuesta del mismo y otro elegido a propuesta del AMPA.
- Los coordinadores o coordinadoras de ciclo de Educación Primaria y/o el coordinador o coordinadora de ESO.

Las funciones de la Comisión de Centro son las siguientes:

a) Trasladar al OMR la propuesta, elaborada por la Comisión Pedagógica, del listado de los materiales didácticos impresos y/o digitales objeto de esta resolución y que el centro utilizará en cada curso.

b) Proponer el procedimiento y los puntos de adquisición de los materiales didácticos impresos y/o digitales objeto de esta resolución. La Comisión podrá determinar que sea el AMPA la encargada de gestionar dicha adquisición, si ésta así lo solicitara.

c) Supervisar el listado de los materiales didácticos impresos y/o digitales que se vaya a facilitar a las familias, conforme al modelo que figura en el Anexo II.

d) Controlar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en cuanto a las posibles aportaciones familiares por la utilización de los materiales.

e) Recoger las renunciaciones individuales.

f) Seguir el cumplimiento de los objetivos del programa, evaluar y plantear mejoras al OMR.

g) Determinar el procedimiento de guarda y custodia, registro e identificación y el de revisión anual de los materiales objeto del Programa.

h) Exigir a las personas responsables el pago del importe de los materiales no devueltos o de aquellos que, como consecuencia del uso indebido por parte de la persona que los ha utilizado, se encuentren en un estado de deterioro que haga imposible su reutilización por otras personas, de acuerdo con el

procedimiento que se establezca en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro.

i) Proponer al OMR del centro, para su inclusión en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo, las medidas que serán de aplicación a aquellas personas que no abonen en los plazos establecidos las cantidades que les sean demandadas en los casos de no devolución o de deterioro de los materiales como consecuencia de un uso indebido.

j) Cualquier otra función que le encomiende el OMR para el desarrollo del Programa en aplicación de la normativa vigente.

4.- UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN.

1.- Los centros incorporarán en su Reglamento de Organización y Funcionamiento las normas de utilización y conservación de los materiales didácticos impresos y/o digitales puestos a disposición del alumnado, el procedimiento de reclamación a las personas responsables del pago del importe de los materiales didácticos no devueltos o de aquellos que, como consecuencia del uso indebido por parte de la persona que los ha utilizado, se encuentren en un estado de deterioro que haga imposible su reutilización por otras personas, así como las medidas a aplicar en los casos de que no se abonen las cantidades demandadas en los plazos establecidos.

2.- Los materiales didácticos impresos y/o digitales reutilizables serán propiedad de la Administración educativa y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro docente con la finalidad de proceder a su revisión para determinar su grado de conservación y su posterior reutilización en el curso siguiente, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro.

5.- FINANCIACIÓN PARA EL CURSO 2015/2016.

El modelo de financiación estará basado en la modalidad de préstamo.

Cuando un alumno/a comience el curso en un centro y abone en dicho centro el importe exigido por su participación en el Programa y posteriormente se traslade a otro centro diferente, el primer centro le expedirá un justificante de la cantidad abonada. Presentando ese justificante en el segundo centro éste le facilitará gratuitamente el material. El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura abonará a este centro el importe correspondiente.

El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura tendrá en cuenta a final de curso las variaciones que se produzcan en el número de alumnos y alumnas en el Programa.



Aportación del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura:

- 91 €** por cada alumno o alumna de 1º y 2º cursos de Educación Primaria.
- 13 €** por cada alumno o alumna de 3º y 4º cursos de Educación Primaria.
- 53,5 €** por cada alumno o alumna de 5º y 6º cursos de Educación Primaria.
- 84,5 €** por cada alumno/a de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- 46 €** por cada alumno/a de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Aportación del alumno/a:

Las aportaciones individuales anuales a realizar por los alumnos y alumnas que participan en el Programa son las establecidas en la Orden de 10 de julio de 2013, por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos que presta el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura. Es obligatoria su recaudación. Son las siguientes:

- 27 €** por alumno o alumna de 1º y 2º cursos de Educación Primaria.
- 30 €** por alumno o alumna de 3º y 4º cursos de Educación Primaria.
- 31 €** por alumno o alumna de 5º y 6º cursos de Educación Primaria.
- 41 €** por alumno o alumna de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- 45 €** por alumno o alumna de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

El conjunto de aportaciones del Programa se destinará prioritariamente a las materias que el currículo establece como obligatorias para el alumnado y que requieran de material curricular impreso y/o digital.

Si el importe total de la compra excediera de las cantidades estimadas como gasto en cada curso, el excedente será financiado con cargo al remanente del centro, y no podrá reflejarse en una mayor aportación del alumnado. Por el contrario, si resultara saldo a favor del centro, éste se reservará para la adquisición de material objeto de este Programa.

6.- GARANTÍAS EN METALICO

En virtud de la Resolución de 23 de septiembre de 2011 (BOPV de 28 octubre 2011, nº205) del Director de Finanzas, se delega en los directores de los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura las competencias relativas a la custodia, gestión y devolución de depósitos en metálico para este Programa.

El procedimiento de recaudación, contabilización y, en su caso, incautación de las fianzas es el establecido en la Guía de Gestión Económica de los centros docentes.



7.- PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.

Los centros facilitarán al alumnado los materiales didácticos impresos y/o digitales que vayan a utilizar durante el curso.

Los materiales se recogerán en los establecimientos o proveedores antes indicados, según el procedimiento establecido por la Comisión de Centro.

Los centros recabarán de los establecimientos o proveedores las facturas correspondientes teniendo como soporte el Anexo II.

La adquisición para reposición anual de material deteriorado o, en su caso, la adquisición de materiales para ser elaborados por el propio centro, será realizada por el centro.

El importe total que figure en el Anexo II no podrá superar el máximo establecido para cada curso, si bien la Comisión de Centro podrá estimar la ampliación de este importe en casos donde el coste del material supere la cantidad aportada por la administración educativa siempre que se ajuste al enunciado del Programa.

El centro deberá respetar los procedimientos establecidos en las normas que regulan la contratación y la autonomía de gestión económico-financiera de los centros.

8.- GESTIÓN ECONÓMICA.

La gestión económica del Programa estará integrada en la gestión económico-financiera del centro, ateniéndose a lo establecido en el Decreto 196/1998, de 28 de julio, por el que se regula el régimen de gestión económico-financiera de los centros docentes que conforman la Escuela Pública Vasca, modificado por el Decreto 67/2005, de 5 de abril y en la Orden de 18 de octubre de 2006, por la que se desglosan los estados presupuestarios de ingresos y gastos de los centros y se actualiza la composición de los anexos del Decreto 196/1998.

Para cualquier aclaración sobre la gestión contable del Programa, diríjense al Servicio de Presupuestos de la Delegación Territorial de Educación correspondiente.

9.- CONTROL.

El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura supervisará el funcionamiento administrativo y económico del Programa mediante los órganos competentes en cada materia. En este sentido, podrá solicitar a los centros la información que considere necesaria para el buen funcionamiento y desarrollo



del Programa. Además de ello, la Inspección de Educación llevará a cabo sus propias funciones.

La Viceconsejería de Educación dictará cuantas instrucciones considere necesario para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Asimismo, podrá solicitar a los centros la remisión de información que considere necesaria para el adecuado desarrollo del Programa.

10.- RENUNCIAS E INCOMPATIBILIDADES.

El representante legal del alumno o alumna que no desee participar en un determinado curso académico en el Programa, lo comunicará al centro docente entregando el modelo de renuncia del Anexo III. El centro remitirá estos anexos antes del **31 de julio de 2015** a la siguiente dirección:

Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco
Dirección de Centros Escolares
Donostia-San Sebastián, 1
01010 – Vitoria - Gasteiz

La adhesión al Programa no obliga a su participación durante más de un año. Cada año se optará por participar en el Programa o renunciar a él, por lo que el anexo III de renuncia hay que rellenarlo todos los años.

El alumnado que hubiera renunciado expresamente a la participación en el Programa no podrá optar a la convocatoria de ayudas para material escolar (beca) que realice el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco. Sí podrán optar a las otras becas (comedor escolar,...).

La participación en el Programa es compatible con la percepción de ayudas para la adquisición de los materiales objeto de la presente resolución que sean otorgadas por cualquier entidad pública o privada distinta del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura siempre que el total de las ayudas no supere la cantidad aportada por el alumno/a de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de la presente Resolución.



II. ERANSKINA / ANEXO II

Ikasturtea / Curso: **2015/2016**

Ikastetxearen Kodea / Código Centro: _____

Ikastetxea / Centro: _____

I.F.K / C.I.F.: _____

Hekbidea / Dirección: _____

Udalerría / Localidad: _____

Posta kodea / Código Postal: _____ Lurraldea / Territorio: _____

Tel: _____ Fax(a): _____

Posta elektronikoa / Dirección de correo electrónico: _____

K / N°	Zikloa / Ciclo	Maila / Curso	Arloa / Área	Material izenburua / Título del material	Argitaletxea / Editorial	Ale-kopurua / Unidades	Prezioa / Precio
1							
2							
3							
4							
5							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							

_____ en _____ ko _____ (r)en _____
(e)

En _____, a _____ de _____ de _____

Zuzendaria / El/La Director/a

Izp.: / Fdo _____



<p><u>Establezimenduaren datuak/Datos del establecimiento:</u></p> <p>Sozietatearen izena/Razón social: _____</p> <p>Helbidea/Domicilio: _____</p> <p>_____</p> <p>Herria/Localidad: _____</p> <p>_____</p> <p>Posta-Kodea/Código Postal: _____</p> <p>Lurraldea/Territorio: _____</p> <p>_____</p> <p>Tel./Tfno.: _____</p> <p>_____</p> <p>I.F.K./C.I.F.: _____</p> <p>_____</p> <p>Faktura zb./Nº de Factura: _____</p> <p>_____</p> <p>(Izenpea eta zigilua/Firma y sello)</p>	<p><u>Recibí del representante del alumno o alumna / ikaslearen legezko ordezkariak egiaztatzen du:</u></p> <p>D./Dña. _____</p> <p>_____ jaunak/andr eak</p> <p>N.A.N. zenbakia/con D.N.I., _____, ikaslearen (2) _____ den horrek jaso dituela lehen aipatutako testuliburu eta curriculum-materialak / ha recibido los libros de texto y material curricular arriba relacionados.</p> <p>Jaso ditut/Recibí,</p> <p>(Izenpea/Firma)</p> <p>Data/Fecha: ____/____/____</p>
--	---

(2) Padre, Madre, Tutor/a o representante de la AMPA



III. ERANSKINA / ANEXO III

PROGRAMAN PARTE-HARTZEARI BANAKAKO UKO EGITEA / RENUNCIA INDIVIDUAL A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Ikastetxea _____ / _____ Centro: _____

Ikasturtea / Curso: **2015/2016**

Ikastetxearen kodea / Código Centro: _____

Udalerria / Localidad: _____ Lurraldea /
Territorio: _____

_____, Jauna / Andrea

NAN: _____ duena, aipatutako ikastetxeko Lehen
Hezkuntzako / Bigarren Hezkuntzako _____ mailan matrikulatutako
Ikaslearen legezko
ordezkari naizen aldetik,

D./D^a _____
_____ con DNI: _____, como representante legal del
alumno/a _____

matrikulado/a en este centro el en el curso _____ de Educación
Primaria / Educación Secundaria.

ADIERAZTEN DU / DECLARA

Ikasle horrek uko egiten diola Ikasmaterialen Programan 2015/2016 ikasturtean parte-hartzeari. Arrazoiak honako hauek dira: / que dicho/a alumno/a renuncia a participar, en el curso 2015/2016 en el Programa de materiales didácticos, por el siguiente motivo:

_____ (e)n _____ ko _____ (a) ren
_____ (e) an

En _____, a _____ de _____ de _____

Izp.: / Fdo: _____

